



**Visto:**

El Expte.CD N° 320/2013 “S/ Bomberos de Añelo. Solicitud de eximición de patentes”. Y entendiendo la necesidad de realizar una Ordenanza, la cual encuadre la exención de patente de rodados de los BOMBEROS VOLUNTARIOS de la localidad de Añelo. Y;

**Considerando:**

Que este Proyecto de Ordenanza es a modo de devolver el esfuerzo que cotidianamente realizan los bomberos voluntarios, eximiendo del pago de patentes a esta entidad pública y benefactora.

Que actualmente no hay una Ordenanza, donde se pueda beneficiar de exención de patente a los Bomberos Voluntarios de Añelo,

Que sería un importante aporte para estos servidores públicos la posibilidad de concretar esta iniciativa, que llevaría consigo un merecido reconocimiento al cuerpo de bomberos voluntarios de Añelo,

Que de algún modo, es una manera de brindar una contraprestación estatal a su encomiable tarea de estar presentes en la necesidad de todos y cada uno de nuestros vecinos,

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** La Asociación de Bomberos Voluntarios de Añelo quedará exenta del pago de patentes de la flota de vehículos de su propiedad, siempre que acrediten su condición de tal y presten servicio en forma permanente en nuestra localidad.

**Artículo 2°:** A los efectos de cumplimentar el Art. 1 de la presente ordenanza, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Añelo deberá presentar cada año calendario el listado de los vehículos pertenecientes a la Asociación, como así también la identificación de los mismos, (marca, número de motor y patente).

**Artículo 3°:** Las exenciones tendrán vigencia para el ejercicio del año que fueren otorgadas, debiendo la entidad beneficiaria, para ejercicios ulteriores, renovar su solicitud al Departamento Ejecutivo hasta el día 30 de marzo de cada año.



**Artículo 4°:** En caso de transferencia, adquisición o traslado de un vehículo para prestación de servicio a otra localidad, la Asociación deberá notificar a la Municipalidad la modificación correspondiente y los datos identificatorios del vehículo en cuestión.

**Artículo 5°:** Si la Asociación incurriere en incumplimiento de la información de transferencia, adquisición o traslado por prestación de servicio de algún vehículo de su propiedad, automáticamente quedará sin efecto dicha Ordenanza.

**Artículo 6°:** **REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **25** de Abril del año 2013, según consta en **Acta N°125 de Sesiones**.-